



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500656171



20165500656171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.
CALLE 6 No. 2 - 05
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29908 29921 29970 30084** de **13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

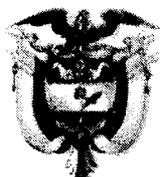
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29921 del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con N.I.T **800148591-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29921 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., identificada con NIT 800148591-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354698** de fecha **18 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCX347** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.** Identificada con el NIT. **800148591-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 29921 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., identificada con NIT 800148591-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354698	18 de febrero de 2015	WCX347

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354698 de fecha 18 de febrero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S. identificada con NIT. 800148591-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., identificada con NIT. 800148591-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 29921 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., identificada con NIT 800148591-1

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. **800148591-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 29921 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S., identificada con NIT 800148591-1

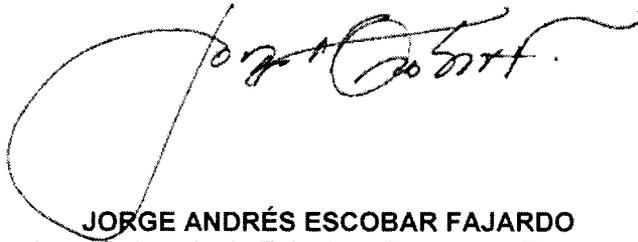
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. **800148591-1**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CL 6 NRO. 2-05**, teléfono **3107083615**, correo electrónico **GER.TRANSPORTAR@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29921 del 13 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354698

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	45	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

MANEJO DE CAMIÓN O SITIO (DIRECCIÓN Y CIUDAD)
Pafos - Brusca Km 7 Entrada Cemex

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Monza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1060649239

LICENCIA DE CONDUCCION: 1060649239

EXPIRACION: 18-06-13 VENCIMIENTO: 18-06-16

NOMBRES Y APELLIDOS: David Ruiz Pardo

DIRECCION: (K 20-40-7) TELEFONO: 7495235

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Industrias Plásticas
Santander
UN 800-412586

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transpostax su servicio TDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000649239

13. TARJETA DE OPERACION

0856410 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Miguel Rada Becerra ENTIDAD: Selta Pecun

PLACA No: 087498

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMEDIO).

15. INMOVILIZACION

PLACAS: Flandes TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Presente extrajo licencia con el cual no es el caso el documento y se establece una lista de procedimientos de Departamentos y Mon sobre esta Bogotá - Calera. Agradecimientos

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Ala Jefe Intendencia de Pafos y Transpostax

FIRMA DEL AGENTE

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONDUCTOR

r. David Ruiz Pardo
C.C. No. 1060649239

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

NUMERO DE CONTABILIZACION: 1060649239



INVENTARIO DE VEHICULOS

Nº 2134

Lugar y fecha: La Calera 18- febrero- 2015 Hora 12:35 P.M.

Nombres: David Ruiz

Dirección: Avenida # 78-94 Sur Tel: 770 99 06 de: _____

Vehículo: Camioneta Placas: WEX 347 Color: Blanco

Motor: _____ Serie: _____ Modelo: 2.0L4

- 5 LLANTAS
- SE RADIO
- SE PARLANTES
- NO EXPLORADORAS
- SE FAROLAS
- SE COCUYOS
- SE DIRECCIONALES
- SE LIMPIABRISAS
- SE GATO
- SE ANTENA
- SE PITOS
- SE BATERIA
- SE TAPETES
- SE ESPEJOS
- SE ENCENDEDOR
- SE TAPA GASOLINA
- SE TAPA ACEITE
- SE TAPA RADIADOR
- NO LETREROS
- SE PARASOLES
- NO RELOJ
- SE ALARMA
- NO BAJO
- NO PARRILLA
- NO CARPA
- SE CENICEROS
- SE CRUCETA
- SE BOMPERES
- NO COPAS, RINES

VIDRIOS SE BUENOS _____ AVERIADOS _____

PARABRISAS SE BUENO _____ AVERIADO _____ ROTO _____

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

Mini SUV Honda, Quea Silla de BEBE

OBSERVACIONES

Debe Grava Sacada
Inspeccionado a Estacion de Control.

ENTREGA David Ruiz DECOMISA _____

C.C. 106064939

RECIBI: Armando Buiton

SERV. PARQ. Intendencia

PLACA _____

Impreso por: Servicos SCS S.p.A. Nit. 17.187.503-6 Cel. 311.504.1071



NIT. 800.148.591-1



PROSPERIDAD
PARA TODOS

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO
DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL No.

2410003122014-0001101602

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTAR SU SERVICIO S A S		NIT:	800148591-1	
CONTRATO No:	0001				
CONTRATANTE:	CHRISTOPHER RODRIGUEZ LOPEZ		NIT:	80196032	
OBJETO CONTRATO:	GRUPO FAMILIAR				
RECORRIDO:	BOGOTA QUINDINAMARO AMAZONAS APURUQUE ANTIOQUIA ATLANTICO BOLIVAR BOYACA CALDAS CAQUETA CANTONIA CALDAS CAQUIETA COLOMBIA CONDESA QUINDINAMARO GUAVIARE HUILA LA GUAJIRA MAGUIAETA MILANORIENTE SALTANDEY PUTUMAYO QUINDINAMARO SUCUMBIEY SUPE TOLEMA TOLU				
CONVENIO/CONSORCIO/UNION TEMPORAL CON					
VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL	DIA		MES		ANO
			DICIEMBRE		2014
FECHA VENCIMIENTO	DIA		MES		ANO
	31		MARZO		2015
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE		
WGX347	2014	SUZUKI	CAMIONETA		
NUMERO INTERNO		NUMERO DE TARJETA DE OPERACION			
1016		0856910			
DATOS DEL CONDUCTOR 1	CHRISTOPHER RODRIGUEZ LOPEZ		80196032	32000-814592	01-03-2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	JESUS DAVID RUIZ PATINO		1060649239	01000-111668	18-08-2016
DATOS DEL CONDUCTOR 3	OSCAR FERNANDO SANCHEZ SALAZAR		71377503	7137/503	20-06-2017
DATOS DEL CONDUCTOR 4	SORELY RODRIGUEZ LOPEZ		1013581805	1013581805	05-06-2017
DATOS DEL CONDUCTOR 5	RUTH ALEJANDRA GONZALEZ SERNA		1013581687	1013581687	10-09-2017
RESPONSABLE CONTRATANTE	CHRISTOPHER RODRIGUEZ LOPEZ		80196032	7209906	CR 25 C N 28 93 SUR

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA Y SELLO



Calle 6 No.2-5 Riohacha La Guajira Cra. 20 No. 40-77 Barrio la Soledad Bogotá, D.C.
Tel.: 071-749 5235/36 Cel.: 301 570 2466 - 310 236 3868



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500583541



20165500583541

Bogotá, 13/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.
CALLE 6 No. 2 - 05
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29908 29921 29970 30084 de 13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_13_09_48_54.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

472	Motivos de Devolución	Declaración	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Acusado Clausurado
	Fecha 1:	21-08-2008	Fecha 2:				
	Nombre del distribuidor:	SISGA 19378 81588701258					
	CC	RICHIA					
	Centro de Distribución:	RICHIA					
	Observaciones:						



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.000.019
 DG 23 G 92 A 56
 Línea Nat. 01 8000
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTE SUPERMERCADOS
 PUENTES Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 La Sabiduría

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RNE12452401CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANS ORTAN SU SERVICIO

Dirección: CALLE 8 No. 2 - 05

Ciudad: RICHACHA

Departamento: LA GUIA

Código Postal: 4400014

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2016 16:11:58

No. Licencia/ Lic. de carga: 00000 del 2
 No. Lic. Res. Mensajes: Empresa 00057 del 0